



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°015/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Con Nota Cite Despacho N° 048/05, la Alcaldesa Municipal, solicita al Pleno del Órgano Deliberante, considerar el pedido formulado por el Núcleo Escolar Maragua, para que se nombre dicho núcleo como "24 de Septiembre".

Que, el Director y la Junta del Núcleo Unidad Educativa "Maragua", solicitan el cambio de nombre de su establecimiento educativo, por el de 24 de Septiembre, debido a que se ha solicitado la creación del nivel secundario en la misma infraestructura con el nombre de 24 de Septiembre, situación, que a decir de los peticionarios, generaría problemas administrativos.

Que, la Ley de Municipalidades, en su Art. 12, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal, siendo una de sus atribuciones (Art. 12, numeral 22) de nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.

Que, en el caso presente, el Director Jurídico del Gobierno Municipal, en su nota Cite Of. D.J. N° 043/05, sugiere se emita la disposición correspondiente, nominando la Unidad Educativa con el nombre de 24 de septiembre, debido a que existe consenso para éste propósito, por lo que no se vislumbran la generación de dificultades posteriores.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas y resoluciones municipales como normas de cumplimiento obligatorio (Artículos 12, numeral 4; y 20 de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

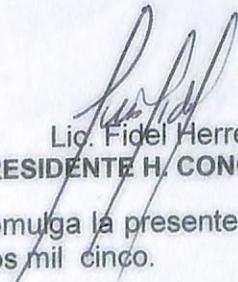
DISPONE:

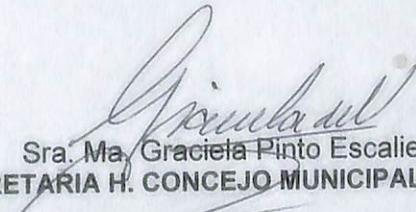
Art. 1° AUTORIZAR el cambio de nombre de la Unidad Educativa Maragua, por el nombre de **Unidad Educativa "24 de Septiembre"**, a objeto de evitar dificultades administrativas en el funcionamiento del establecimiento educativo

Art. 2° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

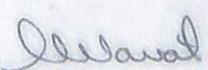
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes de febrero del año dos mil cinco.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE